

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.379/2024

Arica, 30 de julio de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio AB. VAF N°377/2024; oficio Instituto Alta Investigación s/n fechada junio 12 de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de fecha 20 de febrero 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Requerimiento expuesto por parte del Instituto de Alta Investigación, en su oficio IAI sin número de fecha 11 de julio del presente año, el cual refiere a la solicitud de tramitar acto administrativo con el objetivo de pagar a la Organización Europea para la Investigación Nuclear- CERN, cobros realizados a la Universidad inherente a gastos comprometidos por ser miembros de colaboraciones.

Que la misiva precedente señala, dicha organización opera el laboratorio de física fundamental de partículas más grande del mundo donde se encuentra el gran colisionador de hadrones (LHC) y que la Universidad de Tarapacá ha logrado ingresar a dos de los más importantes experimentos asociados, los cuales son ATLAS (A Toroidal LHC) y CMS (Compact Muon Solenoid), siendo ambos importantes en el descubrimiento experimental del Bosón de Higgs, uno de los hallazgos científicos más importantes del siglo XXI.

Agrega que, como compromisos de ingreso, desde la VAF, con fecha 19/08/2022 se oficializaron dos cuentas por parte de la Universidad de Tarapacá y el CERN, una para cada experimento (ATLAS y CMS), asociadas a las personas que ocupan el cargo de "Group Leader", (coordinadores de grupo), por parte de la Universidad, agregando que aquellas cuentas permiten los cobros a la Universidad por los conceptos inherentes a los gastos asociados a los pagos comprometidos por ser miembros de las colaboraciones.

Solicitando el pago de los gastos asociado a académicos investigadora UTA-CERN, Dra. Shalini Takur, por ser miembro colaboradora y representante de la Universidad de Tarapacá, en la Organización Europea para la Investigación Nuclear- CERN durante los meses de mayo y junio de 2024, conforme lo dispuesta en el artículo 37 de Ley N°21.094, dada la importancia de lo explicado previamente, solicita proceder al cumplimiento de los compromisos asumidos con dicha organización.

Finaliza comunicando se acompaña invoice N°226092, este último detalla el monto y datos bancario para la transferencia de pago.

2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría en su oficio AB. VAF N°376/2024.

En informe, menciona que en cuanto a CERN esta corresponde a una organización internacional, con sede en el extranjero, que cobra un arancel o derecho de participación, para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulen a participar como terceros, en las investigaciones que aquella desarrolla, entre otras argumentaciones de mérito.

Que, referente a los fundamentos jurídicos sobre la procedencia de encuadrar la situación de hecho bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:

a. El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito.

b. En el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

c. Luego, en lo que interesa respecto a las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que, el CERN es una entidad única en su especie, y como se trató previamente, en la fijación de sus condiciones se actúa frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidad, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose, inclusive, que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad de investigación que se desarrolla en el CERN, se debe postular al mismo, para concretar la expectativa de participar en aquel.

d. Una de las funciones de esta casa de estudios superiores es la investigación, contando con autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, y que, encontrándonos dentro de plazo, se nos ha requerido el pago de los compromisos adquiridos por esta casa de estudios superiores con ocasión de la participación de la Universidad en el CMS del CERN el cual inicia mediante solicitud y visto bueno favorable del Dr. David Laroze como responsable de la especialidad en su calidad de Director del IAI.

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, el pago de arancel a la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) por el valor de 9.915,50.- francos suizos a la cuenta [REDACTED] BIC (SWIFT) [REDACTED] que mantiene en el banco UBS Switzerland AG, según antecedentes adjuntos.

2.- **Impútese**, el gasto con cargo al centro de costo N°2425, Ítem 1021204 "Servicios varios".-

3.- Publíquese, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley Nº 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

02 AGO 2024